

RESOLUCIÓN No. 7725 DE SEPTIEMBRE 26 DE 2019

Por la cual se Modifica la Resolución No. 5724 del 30 de Julio de 2019 por medio de la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada FUNDACION SER GESTANTE, para desarrollar la Modalidad de INTERNADO.

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2.011 establece que *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo 45 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, por cuanto fue un error de involuntario y/o de transcripción y no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada, tampoco revivirá termino legales para ejercer acción judicial alguna.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - **Modificar** el Artículo Cuarto de la Resolución 5724 del 30 de Julio de 2019 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACIÓN SER GESTANTE** modalidad **INTERNADO**, respecto a la sede operativa autorizada para la prestación del servicio la cual es: Calle 10 callejón siga la Vaca Corregimiento del Rozo del Municipio de Palmira – Departamento del Valle del Cauca.

ARTICULO SEGUNDO. – **Confirmar** en las demás partes la Resolución 5724 del 30 de Julio de 2.019.

ARTÍCULO TERCERO. - **Fijar** de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF

RESOLUCIÓN No. 7725 DE SEPTIEMBRE 26 DE 2019

Por la cual se Modifica la Resolución No. 5724 del 30 de Julio de 2019 por medio de la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada FUNDACION SER GESTANTE, para desarrollar la Modalidad de INTERNADO.

- Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **FUNDACIÓN SER GESTANTE**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTICULO QUINTO - Vigencia. - La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Santiago de Cali, a los

26 SEP 2019


CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director ICBF Regional Valle

 Aprobó / Revisó: Esperanza Claudia Bravo- Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Yerli Andrea Lucumi - Abogada - Grupo Jurídico

Yerli Andrea Lucumi Gomez

De: Yerli Andrea Lucumi Gomez
Enviado el: martes, 1 de octubre de 2019 9:54 a. m.
Para: Fundación Ser Gestante
Asunto: NOTIFICACION ELECTRONICA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
Datos adjuntos: RESOLUCION 7725 26-09-19 SER GESTANTE.pdf

Importancia: Alta

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

76-20000

NOTIFICACION ELECTRONICA

En el Municipio de Cali, el primer día del mes de Octubre de 2019, **YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, notifico electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, el contenido de la Resolución No. 7725 de fecha 26 de Septiembre de 2019, por medio de la cual se modifica la Resolución 5724 del 30 de Julio de 2019, que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACION SER GESTANTE** Modalidad – **INTERNADO**, esta notificación se hace al Representante legal de la Entidad denominada **FUNDACION SER GESTANTE** . Al notificado (a) se le hace él envió de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: CARLOS ALONSO SALCEDO

EL NOTIFICADOR: YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ.

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

Yerli Andrea Lucumi Gomez

De: Fundación Ser Gestante <fundasergestante@hotmail.com>
Enviado el: martes, 1 de octubre de 2019 9:58 a. m.
Para: Yerli Andrea Lucumi Gomez
Asunto: RE: NOTIFICACION ELECTRONICA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Se Renuncia a los términos de ejecutoria contenidos en la presente resolución.

Atentamente,

CARLOS ALONSO SALCEDO GONZALEZ
Rep Legal

De: Yerli Andrea Lucumi Gomez <Yerli.Lucumi@icbf.gov.co>
Enviado: martes, 1 de octubre de 2019 9:54 a. m.
Para: Fundación Ser Gestante <fundasergestante@hotmail.com>
Asunto: NOTIFICACION ELECTRONICA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

76-20000

NOTIFICACION ELECTRONICA

En el Municipio de Cali, el primer día del mes de Octubre de 2019, **YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, notifico electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, el contenido de la Resolución No. 7725 de fecha 26 de Septiembre de 2019, por medio de la cual se modifica la Resolución 5724 del 30 de Julio de 2019, que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACION SER GESTANTE** Modalidad – **INTERNADO**, esta notificación se hace al Representante legal de la Entidad denominada **FUNDACION SER GESTANTE**. Al notificado (a) se le hace él envío de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

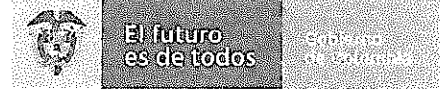
EL NOTIFICADO: CARLOS ALONSO SALCEDO
EL NOTIFICADOR: YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ.

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración



76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN No. 7725 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019

En Santiago Cali, el 02 del mes de Octubre del año 2019 la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 7725 del 26 de Septiembre de 2019, por medio de la cual se modifica la Resolución 5724 del 30 de Julio de 2019 por la cual se otorgó licencia de funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACION SER GESTANTE**, Modalidad **INTERNADO**, fue notificada electrónicamente el día 01 del mes de Octubre de 2019, al señor **CARLOS ALONSO SALCEDO** en calidad de Representante legal de la mencionada entidad.

Quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 02 del mes de Octubre del año 2019, por agotamiento administrativo.

YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca